

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 178-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 28 de Diciembre de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Noviembre del año 2010, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Titulo IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 15º Inc. k) precisa que son atribuciones del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional " y Artículo 16º Inc. b) que " Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general" e Inc. c) " Integrar las Comisiones Ordinarias Investigadoras o especiales"

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su Articulo 1º, dispone que " el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional,...", Articulo 3º numeral 11 " Fiscalizar la gestión y la conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional " Articulo 18º " El resultado de la fiscalización que realicen los consejeros regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional aprobado por este será remitido a la presidencia con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones aplique las medidas que corresponda".

Que, luego del proceso de investigación y como aparece en los Dictámenes e informes presentados por diversas comisiones investigadoras, especiales, ordinarias y otras constituidas por el Consejo Regional, se aprueban los mismos para efectuar el trámite correspondiente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 178-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 28 de Diciembre de 2010.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE en todos su extremos las Conclusiones y Recomendaciones de los Dictámenes e Informes presentados por diversas comisiones investigadoras, especiales, ordinarias y otras constituidas por el Consejo Regional, para su trámite correspondiente, documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional como Anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Registrese, Publiquese y Cúmplase.

ONO REODITO AMARO MUNICIPAL CONSEJERO DELEGADO TO TACAVE

GOBATANO REGIONAL

G. REVITO NAVARRO MUNOZ CONSEJERO PELEGADO